



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: CTA N° 12/2019 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORSNA

ACTA N° 12/2019 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día de 11 de septiembre de 2019, siendo las 10:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Ing. Miguel Ignacio BRIZUELA y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el *quórum* correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2017-15662339-APN-USG#ORSNA - Revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) correspondientes al año 2016 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1– La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2017-15662339-APN-USG#ORSNA por el que tramita el proceso de revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) de la Concesión correspondientes al período 2016.

Cabe recordar que por NO-2017-17690889-APN-GREYF#ORSNA se informó al Concesionario que se procedió a la apertura del Proceso de Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2016, en cumplimiento con lo estipulado en el Numeral 29 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799/2007 y en los términos del Numeral 6.1.2 de los "Mecanismos y Procedimientos para la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión del 'Grupo A' de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos" (Resolución ORSNA N° 111/08).

En dicha oportunidad se remitió para su información y consideración el documento que contiene las “Bases para la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos Año 2016”, en consonancia con la práctica habitual al respecto y se le solicitó que en el plazo de DIEZ (10) días formule las observaciones

que estime pertinentes.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA (NO-2017-21002790-APN-GREYF#ORSNA) solicitó al Concesionario que acompañase la documentación respaldatoria correspondiente a: i) las cuentas que se indican en los Anexos "A" y "B"; ii) listado resumen de la composición del saldo de cada una de las cuentas contables "Con Selección Muestral" detalladas en el Anexo "A" de dicha Nota, a los efectos de llevar a cabo el proceso de control correspondiente; iii) agregar al listado en cuestión el nombre de cada proveedor, número de factura y orden de pago, y tipo de cambio (cuando así corresponda), para su mejor identificación; y iv) detalle de las cuentas contables "Sin Selección Muestral" que fueran detalladas en el Anexo "B", y que deberán ser preparadas en su totalidad.

El Concesionario (Nota AA2000-DIR-1747/17- IF-2017-30889358-APN-GREYF#ORSNA) acompañó documentación y el área técnica solicitó la remisión de información adicional (NO-2017-24468140-APN-GREYF#ORSNA).

El Concesionario remitió la documentación requerida en soporte magnético mediante las notas AA-2000-ADM-2121/17 (IF-2017-30890083-APN-GREYF#ORSNA) y AA2000-DIR-2168/17 (IF-2017-30891181-APN-GREYF#ORSNA) respectivamente.

Ante la falta de respuesta del Concesionario a la NO-2017-24468140-APN-GREYF#ORSNA, la GREYF (NO-2017-31059715-APN-GREYF#ORSNA) reiteró lo solicitado en dicha misiva.

El Concesionario (Notas AA2000-DIR-2194/17-IF-2017-34501724-APN-GREYF#ORSNA- y AA2000-DIR-2209/17 -IF-2017-34502354-APN-GREYF#ORSNA) remitió la información en soporte digital y papel.

Posteriormente, la GREYF (NO-2018-01544487-APN-GREYF#ORSNA) informó al Concesionario que se concluyó con la primera etapa del análisis de la documentación remitida, adjuntado UN (1) CD-ROM con el listado de aquellos ítems solicitados que no han sido debidamente cumplimentados, y que se identifican en la solapa "TOTAL" como "no validado" o "no presentado", dejándose asimismo constancia que no se había analizado aún la pertinencia de los gastos objeto del relevamiento, por lo que la falta de observación no implicaba conformidad con la línea de gasto.

La GREYF (NO-2018-04434644-APN-GREYF#ORSNA) realizó otro pedido de información al Concesionario, quien mediante Nota AA-2000-ADM-75/18 acompañó en soporte magnético de la documentación solicitada (IF-2018-02421148-APN-USG#ORSNA).

Posteriormente AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-DIR-143/18 - IF-2018-04270627-APN-USG#ORSNA) adjuntó en soporte magnético la documentación respaldatoria relacionada con las cuentas contables "Sin Selección Muestral".

Asimismo, el Concesionario remitió las Notas AA2000-DIR-212/18 y AA2000-DIR-255/18, por las cuales adjuntó la información solicitada.

Por NO-2018-08405572-APN-GREYF#ORSNA se solicitó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la remisión de información adicional, quien por Nota AA2000-397/18 (IF-2018-09683573-APN-USG#ORSNA) envió la información detallada en planilla adjunta.

Posteriormente, el área técnica solicitó al Concesionario diversa información (NO-2018-13094536-APN-GREYF#ORSNA) dándole un plazo de CINCO (5) días para cumplir el requerimiento, quien por Nota AA2000-ADM-640/18 (IF-2018-14837302-APN-USG#ORSNA) solicitó una prórroga de QUINCE (15) días para remitir la documentación solicitada. El Organismo mediante NO-2018-17412117-APN-GREYF#ORSNA le concedió CINCO (5) días de prórroga para remitir la documentación requerida.

La GREYF (NO-2019-04610554-APN-GREYF#ORSNA) indicó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000

S.A. que, conforme lo solicitado por el Concesionario en la reunión mantenida, se remite UN (1) CD-ROM conteniendo la metodología aplicada para la Revisión correspondiente al período 2016, el resultado de la misma y un detalle de los gastos que no han sido tenidos en cuenta ya sea por no haberse presentado comprobante o por cuestiones de pertinencia.

Luego el Concesionario por Nota AA2000-ADM-646/19 (IF-2019-18455488-APN-USG#ORSNA) y Nota AA2000-686/18 (IF-2018-17406125-APN-USG#ORSNA) remitió la documentación solicitada.

La GREYF (ME-2018-06266447-APN-GREYF#ORSNA) solicitó a la entonces GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, confirmar, o rectificar en caso que corresponda, los valores referidos a inversiones de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. validadas por este Organismo, los cuales se desarrollan en el cuerpo del mismo.

La entonces GIA (ME-2018-06626360-APN-GIA#ORSNA) acompañó el cuadro de los montos denunciados por el Concesionario, como así también las estimaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y REGISTRO DE INVERSIONES en base al análisis de las obras involucradas en los Registros de Inversiones 2014, 2015, 2016 y de las Situaciones Reversibles a ser analizadas.

Asimismo, explicó el área técnica que para los años 2015, 2016 y 2017 se efectuaron estimaciones, las cuales indica que serán consolidadas una vez finalizado el análisis por parte de ambas Gerencias.

El entonces DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD ME-2018-15424809-APN-GREYF#ORSNA, tomó intervención indicando que, en el marco del expediente de referencia y del punto 8 de las Bases para la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos Año 2016 donde se estipula "...durante el Proceso de Revisión se merituará el cumplimiento con el Proceso de Medición de los Estándares de Calidad de Servicio, aprobados por Resolución ORSNA 46/08", requiere se envíe la información referida a la evolución de los niveles de calidad de servicio.

La GREYF (ME-2018-15751060-APN-GREYF#ORSNA) adjuntó como archivo embebido el IF-2018-15736103-APN-GREYF#ORSNA conteniendo el informe del año 2016 de la evolución de los niveles de calidad de servicio en los aeropuertos alcanzados por el Programa de Medición de los Factores de Calidad de Servicio, aprobado por Resolución ORSNA 46/08.

Cabe considerar que la GREYF (ME-2019-71965972-APN-GREYF#ORSNA) solicitó a la GERENCIA DE PLANIFICACION AEROPORTUARIA la actualización de la información de inversión denunciada, inversión estimada y costo operativo correspondiente al año 2018. Asimismo se requirió la actualización de las estimaciones futuras en función del Plan de Obras y la Programación Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA vigentes, quien por ME-2019-73435563-APN-GPA#ORSNA informó los montos denunciados por el Concesionario para el año 2018, como así también las estimaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, señalando que serán consolidadas una vez finalizado el análisis por parte de ambas Gerencias y por el ME-2019-73515175-APN-GPA#ORSNA por el cual se corrige un error involuntario en los valores informados como egresos estimados en el marco de la Programación Financiera

FFSNA 2019-2021 vigente, en el ME-2019-73435563-APN-GPA#ORSNA referido a la Revisión Ordinaria de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión – Grupo A.

Asimismo, la GPA (ME-2019-75038423-APN-GPA#ORSNA) remitió para conocimiento y consideración información relacionada con el Plan de Inversión Directa correspondiente al Grupo "A" del SNA, indicando que el último Plan de Inversión Directa aprobado por el Directorio de este Organismo, correspondiente al período 2018/2019 (con Proyección 2020) tramita por el EX-2018-03340837-APN-USG#ORSNA y que debe tenerse en cuenta que dicho Plan fue elaborado sobre la base de los montos disponibles oportunamente estimados por esa GREYF para el concepto de Inversión Directa. Los valores consignados en el mencionado Informe Gráfico fueron expresados a valores de junio 2018 (sin IVA).

La GREYF expuso sus conclusiones por medio de PV-2019-75138922-APN-GREYF#ORSNA.

El área técnica agregó como IF-2019-75943703-APN-GREYF#ORSNA el proyecto de resolución propiciando la aprobación de la revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) de la Concesión correspondiente al 31 de diciembre de 2016.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2019-78587652-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el ESTADO NACIONAL ha otorgado en concesión el Grupo “A” de Aeropuertos al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., manteniendo el ORSNA su carácter de regulador del servicio público aeroportuario.

Refirió la GAJ que posteriormente y en el marco del proceso de renegociación impulsado por el ESTADO NACIONAL, se estableció un nuevo modelo de gestión regulatorio incorporando, con respecto al contrato de Concesión original, nuevas funciones regulatorias para el ORSNA, innovando en la implementación de instrumentos regulatorios específicos.

El Servicio Jurídico expresó que el Numeral 24.1 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, establece la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) de la Concesión para el período 2006 –2028, disponiendo: “24. PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS 24.1. En el ANEXO V se encuentra detallado en la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS de la CONCESIÓN abarcando el período comprendido entre 2006-2028. Dicha PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS refleja la proyección de la totalidad de ingresos, egresos operativos, obligaciones de inversión de la CONCESION y los mecanismos de repago previstos para el repago del saldo de RECLAMOS MUTUOS establecidos en la presente. La misma ha sido elaborado en pesos”.

En ese orden, la GAJ manifestó que el Anexo 5 del ACTA ACUERDO “expone” las principales premisas que deben ser utilizadas para el desarrollo de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS, mientras que el Numeral 6.5 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo, establece que: “En las revisiones ordinarias y extraordinarias de la PROYECCION FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS se ponderará el cumplimiento de las inversiones teniendo en cuenta lo que refleje el REGISTRO DE INVERSIONES de la CONCESION”.

El Servicio Jurídico expresó que los Numerales 29.1 y 29.2 del ACTA ACUERDO establecen un mecanismo de Revisión Ordinaria Anual de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN (PFIE): “29.1 La PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS contenida en el ANEXO V del presente ACTA, refleja los ingresos, egresos operativos, inversiones y obligaciones estimados de la CONCESIÓN. El mecanismo de revisión ordinario anual tiene por objeto verificar y preservar el equilibrio entre las variables de dicha proyección. 29.2. El MECANISMO DE REVISION se llevará a cabo en el mes de marzo de cada año con vigencia a partir del 1° de abril. La primera revisión se realizará en el mes de marzo de 2008”.

Asimismo, la GAJ recordó que el Numeral 29.4 establece que: “En oportunidad de realizarse la primera revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS el ORSNA deberá analizar la conveniencia y pertinencia de: a) promover un sistema de reducción de tasas de al menos un 25 %a las compañías aéreas que inicien nuevos vuelos a partir de la citada revisión, con el objeto de estimular el crecimiento del número de operadores internacionales de las líneas aéreas a la Argentina – en los aeropuertos concesionados; b) Extender la reducción de tasas ante el incremento de tráfico de pasajeros por sobre las previsiones establecidas en el contrato, aplicando, por cada punto porcentual de crecimiento adicional a las previsiones un descuento de tres puntos porcentuales en las tasas internacionales de las compañías aéreas, con un tope del 15 %; c) proponer un sistema de rebalanceo de las tasas a fin de garantizar la protección del usuario del sistema de aeronavegación de cabotaje y de la competitividad sistémica del modelo de navegación con el objeto de: i) favorecer el transporte de cabotaje con reducción y/o eliminación de la tasa de uso de aerostación doméstica, ii) reducir un 30 %las tasas internacionales

de las líneas aéreas y iii) readecuar las tasas de uso de aerostación internacional”.

El Servicio Jurídico advirtió que el ORSNA, a la luz del marco normativo vigente, es el

encargado de la elaboración de los mecanismos de revisión de la PFIE, como también se la realización de la revisión de la PFIE y eventualmente, de resultar necesario a los efectos reequilibrar dicha Proyección, de adecuar las tarifas.

En ejercicio de las funciones referidas, explicó la GAJ que el ORSNA aprobó por Resolución ORSNA N° 111/08 los “MECANISMOS PARA LA REVISIÓN DE LA PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN”, conforme lo establecido por el Numeral 29.3 del ACTA ACUERDO, ratificada por Decreto N° 1799/07, en el cual se establece la metodología necesaria a efectos de llevar adelante la revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN (PFIE).

El Servicio Jurídico expresó que el Numeral 3.1 del procedimiento aprobado por la Resolución precitada dispone que: *“Los mecanismos y procedimientos descriptos en el presente documento tiene por objeto establecer los criterios generales a utilizar en el mecanismo de revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión, y los consecuentes cuadros tarifarios de acuerdo a las Cláusulas 6.10; 29.1 y 29.2 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto No 1799107 como parte del proceso de renegociación dispuesto por las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972 y 26.077 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03. La mencionada Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión aprobada en el Acta Acuerdo es el instrumento básico sobre las que se desarrollarán las revisiones de las tarifas aeroportuarias, cualquiera sea la naturaleza de éstas”.*

La GAJ explicó que el Numeral 6.1.2 del Mecanismo aprobado por la Resolución ORSNA N° 111/08, establece: *“El ORSNA elaborará un documento denominado “Bases para la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos”, en el cual se establecerán los criterios y metodologías para la confección de los estudios tarifarios. Las Bases de los Estudios Tarifarios deberán contener los servicios que serán tarifados, el set de índices a utilizar, la metodología de proyección de demanda, y toda la información necesaria que permita realizar el Estudio de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos con claras premisas de base”,* mientras que el Numeral 6.1.3 establece que: *“El ORSNA preparará y remitirá al Concesionario las “Bases para la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos” con lo cual se dará inicio al proceso de determinación de tarifas aeroportuarias”.*

Refirió el Servicio Jurídico que las actuaciones se inician con el documento confeccionado por la GREYF conteniendo las “BASES PARA LA REVISIÓN DE LA

PROYECCION FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2016”, remitido al Concesionario mediante la NO-2017-17690889-APN-GREYF#ORSNA y la GREYF plasmó en su PV-2019-75138922-APN-GREYF#ORSNA el análisis específico que hace a su intervención, en el que describe el procedimiento llevado a cabo, dando cuenta de la intervención que les cupo a las áreas técnicas relacionadas con la temática de Calidad de Servicios y de Inversiones de este Organismo Regulador y vuelca las conclusiones a las que arribó como consecuencia del mismo.

La GAJ se remitió a lo informado por la GREYF, destacando que dicha área en PV-2019-75138922-APN-GREYF#ORSNA sostuvo que: *“El objetivo de la revisión es entonces preservar el equilibrio entre las variables que integran la Proyección. Una de las muestras de este equilibrio se da cuando los ingresos no aeronáuticos junto con las tarifas aeroportuarias por los servicios prestados permiten recuperar, en el plazo estipulado y en las condiciones de calidad definidas, todos los costos asociados a su prestación, junto con una remuneración razonable para el operador de acuerdo al capital invertido, dadas las condiciones micro y macroenómicas imperantes”.*

El Servicio Jurídico destacó que de conformidad con el mecanismo implementado por el ACTA

ACUERDO, la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos (PFIE) resulta, desde el punto de vista regulatorio, el permanente punto de referencia al momento de evaluar el equilibrio económico - financiero de la Concesión y la sustentabilidad contractual, debiendo analizarse en cada Revisión Ordinaria Anual la situación económica de la concesión en el marco de un estudio de la evolución de los datos relevados y proyectados que hacen a los ingresos y egresos de la Concesión.

Refirió la GAJ que la ecuación económico-financiera del Contrato se vincula al mantenimiento de los presupuestos y previsiones que en materia de ingresos, gastos e inversiones se tuvieron en cuenta, toda vez que de ello depende el cumplimiento sustentable del objeto del contrato.

El Servicio Jurídico manifestó que en el documento por el cual se aprueban los “MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA PROYECCION FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA CONCESIÓN DEL GRUPO A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” (Resolución ORSNA N° 111/08), al ocuparse de la Sustentabilidad Económica Financiera se expresa que: *“El criterio regulatorio esencial es crear, dentro de los riesgos específicos asumidos por cada una de las partes, las condiciones de sustentabilidad económica financiera que posibiliten los objetivos contractuales”*.

Aclaró la GAJ que el fin de la sustentabilidad económica financiera es mantener la calidad en la prestación de los servicios y su seguridad y el ajuste a estándares variables en el tiempo, adecuando la oferta de los servicios aeroportuarios a los requerimientos de la demanda, parte de los cuales se encuentran detallados en el Anexo I del Acta Acuerdo. Para ello se considera oportuno dotar de consistencia interna al Sistema Regulatorio a los efectos de asegurar el cumplimiento de criterios de idoneidad, transparencia y participación pública, previsibilidad, publicidad e integridad, criterios rectores recomendados por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).” (Artículo 5.1).

El Servicio Jurídico entendió que el ORSNA es competente para aprobar la revisión de la PFIE contribuyendo de esta manera a proporcionarle sustentabilidad a la Concesión para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la misma, agregando que el ORSNA goza de potestad para adoptar las medidas que entienda procedente en la materia que nos ocupa.

Concluyó la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista jurídico a la prosecución de su trámite.

En una posterior intervención, la GREYF (ME-2019-80973508-APN-GREYF#ORSNA) solicitó que se vinculen al expediente los siguientes documentos: IF-2019-80429763-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80431199-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80432560-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80438476-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80440498-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80443170-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80445631-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80446754-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80449037-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80450562-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80452098-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80549214-APN-GREYF#ORSNA; IF-2019-80551500-APN-GREYF#ORSNA e IF-2019-80552837-APN-GREYF#ORSNA.

Aclaró el área técnica que los referidos documentos corresponden a documentación presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A en los CDs que acompañaron a sus notas, o de la documentación remitida por este Organismo a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. también en CDs., habiendo sido ya analizada por las áreas técnicas de este Organismo Regulator y considerada en la PV-2019-75138922-APN-GREYF#ORSNA.

Por último la GREYF solicitó vincular la PV-2017-26237180-APN-USG#ORSNA que incluye como archivo de trabajo la Nota AA2000-ADM-1925/17 por la que el Concesionario solicitó que se le haga partícipe en la definición de las proyecciones de tráfico y tarifas considerando el impacto que pueden tener estas cuestiones en la correspondiente Revisión.

Al respecto el área técnica destacó que el mismo Concesionario se refiere a las reuniones que se han llevado a cabo para analizar la presente Revisión y, además, se le corrió traslado de las notas referidas a los mecanismos y procedimientos de la revisión, quedando –por ende- superada la cuestión planteada en dicha nota.

Asimismo, refirió la GREYF que en su nota ADM-646/19 el Concesionario expresó su disconformidad con el criterio de metodología que habría utilizado este Organismo, planteo que devino abstracto dado que, tal como lo expresa la PV-2019-75138922-APN-GREYF#ORSNA, la proyección de tráfico utilizada fue la aportada por el Concesionario en su nota ADM 1620-19, presentada en el EX-2018-33707729-APN-USG#ORSNA, en el marco del proceso de Revisión 2017.

Finalmente, el área técnica requirió vincular al expediente el IF-2019-80911392-APN-GREYF#ORSNA, que contiene el Anexo del proyecto de resolución propiciado, el que coincide con el Anexo 5 de la Providencia N° PV-2019-75138922-APN-GREYF#ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) de la Concesión correspondiente al 31 de diciembre de 2016, conforme lo dispuesto por el Numeral 29 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007, contenida en el IF-2019-80911392-APN-GREYF#ORSNA, correspondiendo mantener las tarifas vigentes al comprobarse el equilibrio de las variables contenidas en la Proyección.
2. Mantener lo dispuesto por la Resolución N° 9 de fecha 28 de enero de 2009 de este Organismo Regulador respecto a la conveniencia y pertinencia de efectuar las bonificaciones sobre las tasas aeronáuticas internacionales aplicándose dicha reducción a aquellas líneas aéreas que se encuentren en una situación de regularidad en el pago.
3. Determinar que las líneas aéreas que no se encuentren en situación de regularidad en el pago de las Tasas Aeroportuarias no deben acceder al descuento mencionado en el punto anterior.
4. Requerir a la GREYF que lleve adelante las acciones pertinentes a los efectos de poner en práctica las conclusiones a las que arriba en los puntos 2 y 5 de las conclusiones vertidas en su PV-2019-75138922-APN-GREYF#ORSNA.
5. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Sr. Primer Vocal a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 11:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

